CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA PARA LA OFICINA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO – AD REFERENDUM ENTRE LA FIRMA TECSEL S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año 2015 entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 3, Acta Nº 5 del 5 de febrero de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. PEDRO GORGONIO MORA**, con C.I. Nº 1.855.432 en carácter de Socio Gerente de la firma **"TECSEL S.R.L."**, con RUC Nº 80023375-1, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que consta en Escritura Pública Nº 77 de fecha 15 de agosto del año 2001, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Wilma Gómez, y siendo otros datos de la firma, teléfonos N° (0336) 217-617, constituyendo domicilio en la calle Mcal. López c/ Iturbe Nº 1760, de la ciudad de Pedro Juan Caballero - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***"TECSEL S.R.L."***, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Monitoreo de Alarma para la oficina regional de Pedro Juan Caballero – Ad Referéndum"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.913 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/14 *"Servicio de Monitoreo de Alarma para la oficina regional de Pedro Juan Caballero – Ad Referéndum"* con Nº de ID 273.913 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 3, Acta Nº 5 del 5 de febrero de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El objeto del presente contrato comprende el Servicio de monitoreo de alarma contra intrusos, en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero. Es requisito obligatorio de este contrato que **EL PROVEEDOR** se encuentre domiciliado en la Zona de Pedro Juan Caballero durante toda la vigencia del mismo.

El servicio de Monitoreo de Alarma contra intrusos comprende la cobertura 24 hs. de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la ciudad de Pedro Juan caballero – Departamento de Amambay; debiendo contemplar el sistema de alarma una sirena digital, dos sensores internos, un sensor quiebra vidrio, y dos baterías adicionales, a los efectos de cubrir la falta de luz eléctrica ya sea por corte o por otro efecto.

TECSEL S.R.L.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El sistema deberá permitir que en caso de que el dispositivo de control se dispare o ante la constatación de una violación de los accesos de la oficina o una señal de ruptura de vidrio, que en el mismo acto la comunicación se realice inmediatamente a la central de monitoreo de **EL PROVEEDOR**, debiendo éste comunicarse en el acto con los responsables que serán designados por el Fondo Ganadero para el efecto; asimismo **EL PROVEEDOR** deberá brindar apoyo y asistencia inmediata con patrulla y personal capacitado, hasta que la situación se normalice.

Responsabilidades de EL PROVEEDOR:

- Son de exclusiva responsabilidad de **EL PROVEEDOR** todos los derechos y obligaciones laborales con su personal, involucrado directa o indirectamente con el servicio objeto del presente contrato. Responderá por los daños que puedan sufrir sus dependientes por impericia, negligencia o accidentes en ocasión de la prestación del servicio estipulado en este contrato.

- **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier daño directo, indirecto, accidental, consecuente, especial, o cualquier otro daño causado por él o su personal a los funcionarios y/o Bienes del Fondo Ganadero.

- **EL PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio objeto de este contrato, mano de obra o los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

- **EL PROVEEDOR** deberá contar con personal apto para el desempeño del servicio objeto de este contrato.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

La prestación del Servicio de Monitoreo de Alarma contra Intrusos será a partir de la suscripción de este contrato por las partes; la misma tendrá cobertura 24 hs., en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la ciudad de Pedro Juan caballero.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.640.000.- (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil) IVA incluido, pagaderos en forma mensual en cuotas iguales de Gs. 220.000.- (Guaraníes doscientos veinte mil).----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	92121701-9998	Servicio de Monitoreo de Alarmas	NO APLICA	NO APLICA	Mes	12	Mensual	**Gs. 220.000.-**	**Gs. 2.640.000.-**
								Precio Total:	**Gs. 2.640.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; "los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

TECSEL S.R.L.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR,** la formula a aplicar será la siguiente:

PR = P0 x TC1/TC0

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]

Donde:
PR = precio reajustado
Po = precio del servicio ofertado
S1 = salario mínimo actualizado
So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la solicitud por parte del oferente adjudicado y al mes de la suscripción del contrato.

En caso que **EL PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se reconocerá el reajuste de precios solicitado; o en caso que no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe emitido por la Oficina Regional Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, dependencia encarga de la verificación contractual.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 2.640.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.913.----------

Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.), en forma mensual, por mes vencido, donde **EL PROVEEDOR** presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, sito en la calle Carlos Antonio López y Alberdi de la ciudad de Pedro Juan caballero, en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs.; acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizaran dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios solicitados se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, dependencia encarga de la verificación contractual.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 25 de Febrero **de** 2015 hasta el 31 de diciembre **de** 2015

TECSEL S.R.L.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

TECSEL S.R.L.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Montiel
Presidente
Fondo Ganadero

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. PEDRO GORGONIO MORA
Socio Gerente
TECSEL S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

TECSEL S.R.L.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA